

**Cuarta Sesión Extraordinaria  
H. LXX Legislatura del Congreso del Estado  
Primer año de Ejercicio Constitucional  
Primer Periodo Ordinario de Sesiones  
Noviembre 29 de 2024**

En la ciudad de Victoria de Durango, Durango, siendo las (22:31) veintidós horas con treinta y un minutos, del día (29) veintinueve de noviembre del año (2024) dos mil veinticuatro, reunidos en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango, las y los Diputados que integran la Honorable Septuagésima Legislatura Local, bajo la Presidencia de la Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, asistida por las Diputadas Secretarías: Delia Leticia Enríquez Arriaga y Verónica González Olguín, dio inicio la cuarta sesión extraordinaria del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de Ejercicio Constitucional, registrando presente los siguientes Diputados: Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Fernando Rocha Amaro, Gabriela Vázquez Chacón, Héctor Herrera Núñez, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, José Osbaldo Santillán Gómez, Carlos Chamorro Montiel, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Ernesto Abel Alanís Herrera, Mayra Rodríguez Ramírez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Cynthia M. Hernández Quiñones, Martín Vivanco Lira.

Presidenta: Buenas noches compañeras y compañeros Diputados, cuarta sesión extraordinaria de la Septuagésima Legislatura del Estado, del día 29 de noviembre de 2024.

Presidenta: Informo a la asamblea que esta sesión extraordinaria, se lleva a cabo con fundamento en los artículos 51, 53 y 76 fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y se ordena a la Secretaría de Servicios Legislativos, aperturar el sistema de registro para que las Diputadas y los Diputados inscriban su asistencia, cuentan con un minuto para hacerlos.

Presidenta: Se cierra el sistema de registro de asistencia, y se le solicita a la Diputada Secretaria Delia Leticia Enríquez, dé a conocer el resultado de la misma, tomando en consideración la asistencia del Diputado Héctor Herrera.

Diputada Secretaria Delia Leticia Enríquez Arriaga: Buenas noches Diputada Presidenta. Le informo que se recibió tarjeta de los Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales y Alejandro Mojica Narvaez, en la cual de conformidad con el artículo 44, fracción XIII de la Ley Orgánica con Congreso del Estado de Durango, solicitan a la Presidencia de la Mesa Directiva les sea justificada su inasistencia.

Diputada Secretaria Delia Leticia Enríquez Arriaga: Hay 23 Diputadas y Diputados presentes, por lo tanto hay quórum Diputada Presidenta. Es cuánto.

<b>Diputado</b>	<b>Asistencia</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Justificada
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Si
Noel Fernández Maturino	Si
Celia Daniela Soto Hernández	Si
Fernando Rocha Amaro	Si
Gabriela Vázquez Chacón	Si
Héctor Herrera Núñez	Si
Sandra Lilia Amaya Rosales	Justificada

Georgina Solorio García	Si
Alberto Alejandro Mata Valadez	Si
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Si
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Si
Flora Isela Leal Méndez	Si
José Osbaldo Santillán Gómez	Si
Carlos Chamorro Montiel	Si
Bernabé Aguilar Carrillo	Si
Ernesto Abel Alanís Herrera	Si
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Si
Otniel García Navarro	Si
Verónica González Olguín	Si
Cynthia Monserrat Hernández Quiñones	Si
María del Rocío Rebollo Mendoza	Si
Mayra Rodríguez Ramírez	Si
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Si
Martín Vivanco Lira	Si

Presidenta: Muchísimas gracias Diputada Delia Enríquez.

Presidenta: Habiendo quórum legal, se abre la sesión. (campana).

Presidenta: Informo a la asamblea que los asuntos a tratar en esta sesión se encuentran contenidos en la Gaceta Parlamentaria que pueden consultar desde sus lugares y a través de los medios electrónicos. De igual forma les informo que el acta de la sesión anterior será puesta a su consideración en la sesión de la próxima semana, toda vez de la premura de la presente sesión.

Presidenta: Debido a que en la sesión anterior se dio segunda lectura al dictamen, pasamos a la discusión del mismo, el cual fue presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

**A la Comisión de Puntos Constitucionales**, le fue turnada la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, los artículos 118 fracción I, 120, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen Favorable, con base en las siguientes consideraciones que valoran la procedencia:

#### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 72 inciso F dispone que todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones. Además, que, en la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

En esa línea argumentativa el artículo 135 del mismo ordenamiento legal dispone la Constitución Federal puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de esta, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México y que el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

De acuerdo con lo anteriormente transcrito, la Comisión que dictamina advierte que esta Representación Soberana, en pleno ejercicio de las facultades que le confiere el ordenamiento constitucional señalado con anterioridad, es competente para conocer y pronunciarse respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

2. En ese tenor, al entrar al estudio y análisis de la Minuta antes citada, da cuenta que la misma tiene como propósito:

- Reformar el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa, para tasar nuevas hipótesis de procedencia de la prisión preventiva oficiosa en los delitos de extorsión, narcomenudeo, así como conductas vinculadas a drogas sintéticas (fentanilo), materia fiscal y aduanal.
- 3.** El 13 de noviembre del 2024 en sesión ordinaria, el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó por las dos terceras partes de sus integrantes presentes (335 votos a favor; 108 en contra, = abstenciones, y 57 ausentes) en lo general y en lo particular el dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la reforma del párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, expresidente de la República.
- 4.** El 14 de noviembre de 2024, fue enviada a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva oficiosa.
- 5.** El 27 de noviembre de 2024, fue aprobada la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva oficiosa.
- 6.** Con fecha 27 de noviembre de 2024, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión a través de la Senadora Verónica Nohemí Camino Farjat, envió oficio DGPL-1P1A.-2950.9 dirigido a la C. Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Durango que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva oficiosa.
- 7.** El día 29 de noviembre del año en curso, por instrucciones de la C. Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, Presidenta de la Mesa Directiva, en sesión ordinaria, se acordó turnar a la Comisión que dictamina, la Minuta enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión con numero de oficio DGPL-1P1A.-2590.9 por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Orgánica.
- 8.** Iniciativas conexas. Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento, las siguientes iniciativas turnadas a la precitada Comisión Legislativa de la Cámara de Diputados:

- La de fecha 15 de diciembre de 2022, por oficio D.G.P.L. 65-11-7-1592, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de eliminar las hipótesis de prisión preventiva oficiosa.
- El 9 de febrero de 2023, por oficio D.G.P.L. 65-5-1910 iniciativa con proyecto de Decreto por el que se deroga el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Julieta Mejía Ibáñez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con el objeto de eliminar la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar.
- El 20 de febrero de 2023, por oficio D.G.P.L. 65-11-3-1710 se recibió en esa Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de eliminar la figura del arraigo y para que el Ministerio Público solicite al juez la prisión preventiva en los tipos penales que enuncia de manera fundada y motivada.
- La de fecha 20 de febrero de 2023, por oficio D.G.P.L. 65-11-6-1839 que contiene, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de incluir el delito de extorsión en los casos en los que el juez ordenará la prisión preventiva oficiosa.
- El 2 de marzo de 2023 por oficio D.G.P.L. 65-11-3-1753 se recibió en esa Comisión dictaminadora, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Norma Angélica Aceves García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de eliminar los casos de prisión preventiva oficiosa.
- En fecha 10 de marzo de 2023, por oficio D.G.P.L. 65-11-4-1949 se recibió iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Ismael Brito Mazariegos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA con el objeto de establecer prisión preventiva oficiosa para el delito de defraudación fiscal calificada.
- El 21 de marzo de 2023, por oficio D.G.P.L. 65-11-4-2017 se recibió en esa Comisión dictaminadora, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por las diputadas y



diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el objeto de establecer que, para la imposición de prisión preventiva justificada, el Ministerio Público deberá acreditar ante el juez la existencia de elementos probatorios suficientes que permitan suponer razonablemente que la persona sometida a juicio ha participado en el ilícito del que se le acusa. La imposición de la prisión preventiva justificada deberá de estar sujeta a revisión periódica. Fijar que las personas privadas de la libertad bajo la figura de la prisión preventiva, las personas sujetas a un proceso penal, así como las que ya hubiesen sido sentenciadas, deberán tener acceso a convenios y a espacios de orientación y apoyo para lograr un desarrollo personal, laboral, cultural, educativo social. Para este fin, se deberán establecer centros de atención y redes de apoyo durante y posterior a la sujeción de un proceso penal, con el propósito de prestar a las y los liberados la capacitación necesaria que les permita acceder a una reinserción social efectiva, que les permita acceder a una vida digna, y prevenir la reincidencia delictiva. Las personas que sean privadas de la libertad, y durante el tiempo que dure dicha medida cautelar o la condena, deberán de tener acceso a servicios médicos y psicológicos que resulten necesarios.

- El 21 de marzo de 2023, por D.G.P.L. 65-11-3-1869 se recibió en la citada Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se derogan diversas disposiciones de los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez y Marco Antonio Mendoza Bustamante integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de eliminar las figuras del arraigo y la prisión preventiva oficiosa.
- En fecha 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-11-3-2188 se recibió, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Jorge Álvarez Máñez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el objeto de eliminar la figura del arraigo y la prisión preventiva oficiosa. Exigir un mayor estándar para que la imposición de la prisión preventiva justificada que, además estará sujeta a revisión periódica. Agregar que las personas privadas de la libertad deberán tener acceso a convenios y a espacios de orientación y apoyo para lograr un desarrollo personal, laboral, cultural, educativo social, teniendo acceso a servicios médicos y psicológicos que resulten necesarios.
- El 4 de julio de 2023, por oficio CP2R2A-949 se recibió en esa Comisión legislativa, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de incluir el delito de extorsión entre los delitos por los que el juez ordena la prisión preventiva oficiosa.

- El 20 de julio de 2023, por CP2R2A-1409 se recibió en la citada Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Óscar de Jesús Almaraz Smer, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de derogar la oficiosidad de la prisión preventiva, requiriendo al juez, que proceda solo de manera motivada y justificada.
- En fecha 23 de noviembre de 2023, por D.G.P.L. 65-11-1-2714, se recibió iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Wendy Maricela Cordero González y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de eliminar arraigo y prisión preventiva oficiosa.
- El 14 de febrero de 2024, por D.G.P.L. 65-11-1-2964 se recibió en esa Comisión legislativa, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Saraí Núñez Cerón y diputados(as) pertenecientes a la LXV Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto de establecer la prisión preventiva oficiosa en los casos del delito de extorsión.

9. El 25 de julio de 2024, en la reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas, así como el calendario de su discusión. El cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento.

10. El contenido de las iniciativas va en el siguiente sentido:

- La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la reforma del párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, sobre la base de la síntesis de los siguientes argumentos siguientes:

- a) Es urgente que el Estado Mexicano cuente con un marco normativo penal y procesal que resulte suficiente para combatir eficazmente las principales conductas delictivas que aquejan la salud y el patrimonio de las y los mexicanos, así como la hacienda pública federal.



- b) En un marco de colaboración los Poderes Ejecutivo y Legislativo deben prever herramientas jurídicas constitucionales que permitan a las autoridades judiciales garantizar el bienestar social, la adecuada recaudación fiscal, la salud pública y el cabal funcionamiento del Estado Mexicano.
- c) Actualmente el texto constitucional en materia de prisión preventiva oficiosa no prevé las conductas delictivas que han tenido mayor incidencia en los últimos diez años, lo que ha mermado la debida administración e impartición de justicia penal federal.
- d) El delito de extorsión es uno de los delitos que más frecuentemente se cometen; de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2022, durante 2021 se cometieron 4.9 millones de delitos de extorsión, lo que representó una tasa de 5 mil 375 extorsiones por cada 100 mil 000 habitantes.
- e) El delito de extorsión se ha diversificado en cuanto a sus modalidades y ha comenzado a ser una de las actividades delictivas preferidas por las células del crimen organizado, debido a su fácil comisión.
- f) El uso de tecnologías de la información y la comunicación ha facilitado la comisión de este delito y ha propiciado un alto grado de impunidad al momento de su persecución y sanción.
- g) Derivado de la dinámica social, económica y tecnológica, la delincuencia ha encontrado en el delito de extorsión una fuente de ingresos importante, pues su comisión y la obtención de un lucro no requiere de la presencia física del perpetrador, ya que la conducta delictiva se puede cometer a distancia por medio del uso dispositivos de comunicación móvil.
- h) Según el Informe Mundial sobre las Drogas 2022, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, alrededor de 284 millones de personas consumieron drogas en todo el mundo durante el año 2020, lo cual representó un aumento de 26% con relación a la década pasada.
- i) Las drogas sintéticas ocasionan severos daños a la salud de las personas y, debido a su composición, provocan con mayor prontitud la muerte de quien las consume.
- j) El fentanilo es un opiode sintético que resulta ser 50 veces más potente que la heroína y hasta 100 veces más que la morfina.
- k) Debido a su composición y la inmediata adicción que ocasiona, su consumo ha ido en aumento y ha causado miles de muertes alrededor del mundo.

- l) De acuerdo con información de la Secretaría de la Defensa Nacional, a partir de 2009, los laboratorios para la elaboración de drogas sintéticas han aumentado considerablemente, hecho que ha coincidido con la disminución del cultivo de marihuana observado a partir de 2012.
- m) De conformidad con lo expuesto por el Gobierno de México, en lo que va de la actual administración se han decomisado drogas tradicionales con un valor de un poco más de 50 mil 90 millones de pesos, mientras que por drogas sintéticas se han decomisado 76 mil 300 millones de pesos.
- n) Estas cifras exponen con claridad el aumento de producción, tráfico, comercialización y traslado de drogas, tanto tradicionales como sintéticas, en territorio nacional.
- o) El narcomenudeo forma parte de una de las problemáticas sociales que mayores efectos negativos ocasiona en los grupos vulnerables, como las niñas, niños y adolescentes.
- p) De acuerdo con cifras del INEGI de 2021, alrededor de 3 mil 261 adolescentes fueron imputados por la comisión de delitos vinculados al narcomenudeo.
- q) El narcomenudeo ha sido una fuente de violencia e inseguridad con alto índice delictivo, la cual también ha desencadenado problemas en materia de salud pública.
- r) La recaudación fiscal es una de las funciones esenciales para la operación del Estado Mexicano, pues a través de ésta las autoridades gubernamentales adquieren recursos que son destinados a la satisfacción de necesidades de carácter colectivo como: la educación pública, la impartición de justicia, la seguridad, la infraestructura, los servicios de salud y distintos programas sociales y económicos.
- s) La omisión en el pago de impuestos representa un escenario de peligro para la subsistencia y mantenimiento de las acciones de Gobierno; de ahí la importancia de calificar la defraudación fiscal como una de las conductas delictivas que mayor daño generan al funcionamiento del Estado Mexicano, en detrimento de la sociedad.
- t) De acuerdo con información de los ejercicios fiscales de 2017, 2018 y 2019, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) detectó que los esquemas de facturación falsa involucran tanto a personas físicas, como a personas morales y que el daño ocasionado por estos esquemas asciende a más de 338 mil millones de pesos.
- u) En el mes de diciembre de 2023 se identificaron alrededor de 10 mil 790 sujetos que incurrieron en esquemas de defraudación fiscal.

- v) El Congreso de la Unión debe realizar todas aquellas acciones legislativas que contribuyan a inhibir, prevenir y sancionar los delitos en materia de defraudación fiscal y contrabando.
- w) Considerar la defraudación fiscal y el contrabando dentro del catálogo constitucional de conductas que ameritan prisión preventiva oficiosa contribuye a garantizar la recaudación fiscal, asegura el buen funcionamiento de las actividades gubernamentales y posibilita el bienestar y una mejor calidad de vida para las mexicanas y mexicanos.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** - El iniciativa presentada por el entonces Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto que propone la reforma del párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para tasar nuevas hipótesis de procedencia de la prisión preventiva oficiosa en los delitos de extorsión, narcomenudeo, así como conductas vinculadas a drogas sintéticas, tales como el fentanilo, materia fiscal y aduanal.

**SEGUNDA.** - La iniciativa se apoya en los motivos que han quedado precisados en este dictamen y en el texto íntegro de la misma a la que se ha remitido conforme la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados que fue publicada el 8 de febrero del año en curso, y que se da por reproducida en este apartado como parte de las consideraciones de este instrumento.

**TERCERA.** - Sustancialmente, el Presidente de la República explica que los delitos que propone den lugar a la prisión preventiva oficiosa, constituyen conductas criminales que afectan gravemente la vida, la salud, el patrimonio de las personas y, en su caso (los ilícitos en materia fiscal y aduanal que se precisan) el patrimonio público al afectar la recaudación tributaria y por vía de consecuencia la prestación de los servicios a cargo de los poderes y entes públicos correspondientes de los tres órdenes de gobierno.

En ese tenor, la iniciativa propone que se adopten las respuestas institucionales que propone para lograr la remisión de las infracciones penales, así como se proteja la vida, la salud, y el patrimonio privado y público.

La prisión preventiva oficiosa constituye un instrumento que, al restringir precautoriamente la libertad de los probables infractores, coadyuva tanto al control de la criminalidad, como a la investigación de los delitos y fortalecer la paz y el orden sociales.

En esa tesitura, el problema que se somete a la consideración es que se pondere si es procedente y justificado modificar el párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Política Federal, para prever nuevas hipótesis delictivas de procedencia de la prisión preventiva oficiosa.

**CUARTA.** - Las y los Diputados que integran la Comisión de Puntos Constitucionales, compartieron los motivos y la propuesta del entonces Presidente de la República, por las razones que quedaron asentadas en la misma y, las que a continuación se esgrimen:

La premisa de partida de este dictamen es que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el núcleo del sistema jurídico nacional, en el cual se prevén las normas fundamentales de estructura, organización y funcionamiento del Estado; los derechos humanos, en sus diferentes categorías, como las garantías orientadas a su protección; y sus propios mecanismos de defensa y reforma.

En la Constitución Nacional se reconocen los derechos humanos en sus diferentes expresiones: civiles, políticos, sociales, económicos, culturales, de pueblos y comunidades indígenas y pueblos afro-mexicanos.

De ese conjunto de derechos, conviene destacar el derecho a la libertad, en sus diferentes expresiones, pero de manera especial la de tránsito, como un derecho humano que se reconoce frente al Estado y que no puede ser restringido, ni intervenido sin razón legítima.

Esto último permite valorar que los derechos humanos si bien tienen el carácter de universales, progresivos e interdependientes, carecen del carácter de absolutos, lo que significa que su restricción o intervención es procedente cuando existen razones que lo justifiquen con apoyo normativo.

Las garantías de los derechos humanos, regularmente identificadas en los mecanismos judiciales, tienen por objeto, entre otros fines, revisar que los derechos humanos se protejan y, en su caso, se desarrollen, pero también tienen el objetivo de examinar la legitimidad de un acto de autoridad que los interviene o restringe.

También es oportuno expresar que la restricción o intervención de un derecho (como la libertad de tránsito) debe tener como respaldo una disposición normativa, esto es, finalmente un respaldo de naturaleza constitucional.

La prisión preventiva oficiosa constituye una restricción a ese derecho de libertad, que se hace descansar en la ponderación de privilegiar que, en casos específicos, se otorgue a las autoridades persecutoras y judiciales instrumentos que permitan investigar, procesar y juzgar a quienes han sido imputados por la comisión de un hecho con apariencia delictiva de acuerdo a los datos que obran en las carpetas de investigación o en las constancias judiciales correspondientes, y para

salv guarda de bienes y valores superiores, entre otros, como la vida y la salud, en lo que se encuentra interesada la sociedad en su conjunto.

La Comisión de Puntos Constitucionales, no desoye los criterios sostenidos en la materia por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que cuestionan a la institución de la prisión preventiva oficiosa, como lesiva del principio de presunción de inocencia, o bien, contrarios a una visión humanista de la justicia restaurativa.

Sin embargo, se recuerda que en el mismo origen de la reforma de la justicia penal que se implementó a nivel federal con el Decreto publicado el 18 de junio de 2008, se esgrimió una restricción constitucional a ese derecho a la libertad al preverla en ciertos casos que se consideraron graves por su calificación o por su naturaleza y efectos.

Hoy, si bien se puede reconocer que la comisión de varios delitos se ha atenuado en su línea de tendencia de crecimiento, también se debe observar que en otros casos se han verificado con mayor frecuencia, con daño para la vida, los derechos y patrimonio de las personas y el Estado.

En esa tesitura se pondera que se deben prever las figuras delictivas propuestas para contenerlas y redimirlas al emplear el mecanismo de la prisión preventiva oficiosa, sin demérito de los derechos que le corresponden a los que se encuentren sujetos a la medida cautelar.

Así, como bien se dice en la iniciativa, es posible observar el impacto de los delitos en la vida social porque:

- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2022, durante 2021 se cometieron 4.9 millones de delitos de extorsión, lo que representó una tasa de 5 mil 375 extorsiones por cada 100 mil habitantes.
- Según el Informe Mundial sobre las Drogas 2022, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, alrededor de 284 millones de personas consumieron drogas en todo el mundo durante el año 2020, lo cual representó un aumento de 26% con relación a la década pasada.
- Las drogas sintéticas ocasionan severos daños a la salud de las personas y, debido a su composición, provocan con mayor prontitud la muerte de quien las consume.
- El fentanilo es un opioide sintético que resulta ser 50 veces más potente que la heroína y hasta 100 veces más que la morfina.
- Debido a su composición y la inmediata adicción que ocasiona, su consumo ha ido en aumento y ha causado miles de muertes alrededor del mundo.

- De acuerdo con información de la Secretaría de la Defensa Nacional, a partir de 2009, los laboratorios para la elaboración de drogas sintéticas han aumentado considerablemente, hecho que ha coincidido con la disminución del cultivo de marihuana observado a partir de 2012.
- De conformidad con lo expuesto por el Gobierno de México, en lo que va de la actual administración se han decomisado drogas tradicionales con un valor de un poco más de 50 mil 90 millones de pesos, mientras que por drogas sintéticas se han decomisado 76 mil 300 millones de pesos.
- El narcomenudeo forma parte de una de las problemáticas sociales que mayores efectos negativos ocasiona en los grupos vulnerables, como las niñas, niños y adolescentes.
- De acuerdo con cifras del INEGI de 2021, alrededor de 3 mil 261 adolescentes fueron imputados por la comisión de delitos vinculados al narcomenudeo.
- El narcomenudeo ha sido una fuente de violencia e inseguridad con alto índice delictivo, la cual también ha desencadenado problemas en materia de salud pública.
- La recaudación fiscal es una de las funciones esenciales para la operación del Estado Mexicano, pues a través de ésta las autoridades gubernamentales adquieren recursos que son destinados a la satisfacción de necesidades de carácter colectivo como: la educación pública, la impartición de justicia, la seguridad, la infraestructura, los servicios de salud y distintos programas sociales y económicos.
- La omisión en el pago de impuestos representa un escenario de peligro para la subsistencia y mantenimiento de las acciones de Gobierno. De ahí la importancia de calificar la defraudación fiscal como una de las conductas delictivas que mayor daño generan al funcionamiento del Estado Mexicano, en detrimento de la sociedad.
- De acuerdo con información de los ejercicios fiscales de 2017, 2018 y 2019, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) detectó que los esquemas de facturación falsa involucran tanto a personas físicas, como a personas morales y que el daño ocasionado por estos esquemas asciende a más de 338 mil millones de pesos.
- En el mes de diciembre de 2023 se identificaron alrededor de 10 mil 790 personas que incurrieron en esquemas de defraudación fiscal.



**QUINTA.** - En consecuencia, se justifica que se establezcan como hipótesis para que proceda decretar la prisión preventiva oficiosa, los indicados en la propuesta del expresidente de la República, máxime que es sobre estos delitos en los que se ha encontrado consenso.

La asunción de esta postura, por otra parte, y por los razonamientos invocados, implica reconocer a la prisión preventiva oficiosa como una institución procesal procedente en grado de excepción para restringir la libertad de las personas en aras de bienes que, en el contexto jurídico y de hecho actual, se consideran preferentes, frente a su derogación o modificación propuesta en iniciativas diversas.

Sin embargo, no se considera que el mantenimiento de la prisión preventiva oficiosa y del arraigo constituyan una cláusula pétrea de la Constitución Nacional, como tampoco expresa una vocación indeclinable o inmodificable hacia el futuro, en función del cambio de contexto.

**SEXTA.** - Por otra parte, el régimen transitorio propuesto en la iniciativa, se considera adecuado, pues contiene la disposición usual de inicio de vigencia, la cláusula derogatoria de las disposiciones que se opongan a los enunciados aprobados y las cláusulas del plazo que se otorga a los órganos legislativos para aprobar las leyes de ajuste a lo dispuesto en el Decreto.

**SÉPTIMA.** - De las modificaciones al proyecto de Decreto debe considerarse que, en la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, en la cual se discutió este dictamen, se presentó, deliberó y aprobó por la mayoría reglamentaria la reserva presentada por el Diputado Leonel Godoy Rangel, para modificar el segundo párrafo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de precisar que los nuevos tipos penales que se adicionan como hipótesis de procedencia de la prisión preventiva oficiosa es conforme a la ley, y que la medida precautoria es de aplicación estricta y no puede soslayarse sobre la base de interpretaciones diversas.

**OCTAVA.** - Bajo este contexto, compartimos los argumentos del autor de la Iniciativa, así como de la Colegisladora, en el sentido de que los delitos que se proponen que dan lugar a la prisión preventiva oficiosa constituyen conductas criminales que afectan gravemente la vida, la salud y el patrimonio de las personas.

En el caso del contrabando o en las actividades relacionadas con los falsos comprobantes fiscales, la afectación puede ser en lo referente al patrimonio público, al agraviar, entre otras cosas, la recaudación tributaria y la prestación de los servicios a cargo del Estado.

En este orden de ideas, se coincide también en establecer que la prisión preventiva oficiosa, es un instrumento cautelar que coadyuva en el control de la criminalidad, pero sobre todo en el fortalecimiento en la investigación de los delitos y en la consolidación de la paz y el orden social.

**NOVENA.** – En cuanto a lo relacionado con la extorsión, históricamente en México se limitaba a prácticas en las que se exigían pagos a cambio de protección a comerciantes locales, en las últimas décadas, sin embargo, este delito ha evolucionado.

En la actualidad, la ejecución del delito de extorsión puede llevarse a cabo mediante el uso de tecnologías de la información como lo son los dispositivos móviles, que llevan a los grupos criminales a usarlos con el fin de extender su campo de acción a través de llamadas telefónicas que en múltiples ocasiones tienen como consecuencia la consumación de dicho delito, lo que ha llevado a que la extorsión sea un delito de los más frecuentes por el que se obtiene un lucro.

Al mismo tiempo, las herramientas tecnológicas utilizadas por los delincuentes han permitido su expansión en campos de acción diversos como lo son los mercados, los locales comerciales, vía pública, inversiones en línea; lo que ha traído como consecuencia que la economía de esos sectores se vea afectada.

Por lo tanto, deben establecerse herramientas legales efectivas para combatir este delito que ha provocado un alto grado de impunidad.

**DÉCIMA.** – En relación al fentanilo y las drogas sintéticas, se tiene conocimiento que, a partir del año 2000, el mercado ha experimentado una transición importante en la producción de sustancias sintéticas que ofrecen mayores ganancias y menos riesgos para producirlas y transportarlas. En especial, el fentanilo, debido a su elevada potencia y fácil manera de fabricarla, ha elevado la criminalidad en México lo que ha tenido como consecuencia una gran transformación en el panorama de la salud pública.

Acorde a información proporcionada por la Secretaría de Marina, en el primer semestre del año se reportan incautaciones de drogas sintéticas con un valor superior a los mil setecientos millones de pesos, con lo que se evidencia la necesidad de implementar medidas más estrictas para combatir este fenómeno en particular que ha generado no sólo aumento en daños a la salud pública sino en el crecimiento que, a la fecha, presentan las estructuras criminales que se dedican a la producción y distribución de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Respecto a la importancia de instituir delitos vinculados a la emisión de comprobantes falsos, es necesario combatir y erradicar la corrupción en ese tenor.

La defraudación fiscal y el uso de facturas falsas, son problemas que se han venido presentando desde principios de los años 90's cuando se facilitó la creación de empresas empleadas, con posterioridad, para la evasión fiscal.

Con posterioridad, la problemática se agudizó con la aparición de empresas fantasma y la proliferación de facturas falsas que a la fecha continúa, teniendo como resultado que, los esquemas de corrupción y evasión fiscal, sigan afectando gravemente a la economía nacional.

Por lo tanto, la implementación de la prisión preventiva oficiosa buscar proteger los recursos públicos, asegurando que no exista evasión de la justicia y por el contrario el Estado mantenga la capacidad de financiar los servicios públicos para la población.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - En virtud de todo lo establecido en las consideraciones precedentes en materia de prisión preventiva oficiosa, plantea incluir delitos que no solo afectan a los individuos de manera directa, sino que generan dinámicas que perpetúan la violencia, la descomposición social y le debilitación del Estado de Derecho.

Dicha medida resulta eficaz como herramienta para neutralizar la problemática jurídica que se presenta hoy en día, contribuyendo a que el sistema de justicia pueda enfrentar las problemáticas que se describen en el presente Dictamen.

El incremento en las denuncias realizadas por el delito de extorsión, el impacto del fentanilo con un incremento del 25% en sobredosis en un año y la creciente incidencia de facturación falsa, reflejan que las actuales herramientas jurídicas no son suficientes para contener estas problemáticas.

La prisión preventiva entonces, se convierte en un medio para garantizar que este tipo de conductas sean contenidas de manera inmediata mientras se desarrolla el proceso penal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se dictaminó en sentido positivo la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

Derivado de lo anterior, esta Comisión que dictamina hace suyas las consideraciones y fundamentos que motivan la interpretación propuesta en la Minuta en estudio, ante lo cual, se permite proponer al Honorable Pleno, que el voto que tendrá que emitir este Poder Legislativo, sea afirmativo, conforme a la misma, permitiéndose elevar a la consideración de Honorable Pleno, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**Único:** Se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, para quedar como sigue:

**Artículo 19. ...**

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, **extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados**, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, **de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.**

...

...

...

...

...

**Transitorios**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

**TERCERO.** - El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto.

**CUARTO.** - Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto, dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**LA COMISIÓN DE  
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO  
PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
SECRETARIO**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL**

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA  
VOCAL**

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA  
VALADEZ  
VOCAL**

**DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA  
VOCAL**

Presidenta: En términos del artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, pregunto a los integrantes de la comisión dictaminadora ¿si habrá presentación del dictamen por parte de alguno de ellos?

Presidenta: No siendo así, se declara abierto el debate en lo general, por lo que se apertura el registro de oradores para que las Diputadas y los Diputados que quieran hacer un posicionamiento a favor, en contra o abstención del dictamen registren su participación.

Presidenta: Se cierra el registro de oradores e informo a la asamblea que se registró el Diputado Martín Vivanco Lira en contra del dictamen, Diputado Vivanco tiene hasta 10 minutos para hacer su posicionamiento.

Diputado Martín Vivanco Lira: Gracias Presidenta. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Ayúdame a hacer un ejercicio hipotético, imaginen que ustedes, que algunos de ustedes van a casa de un amigo, están ahí y se la pasan bien un rato, se hace tarde, deciden retirarse, se despiden, llegan a su casa y llegando se dan cuenta que en una de sus bolsas del saco traen un salero, un salero que pertenecía a la casa del anfitrión. El salero no es un salero cualquiera, es un salero artesanal, muy bonito, hecho de plata, y pues ya es tarde y prefieren no molestar al anfitrión, y pues se duermen; al día siguiente se levantan, se les olvida que traían el salero y ya, empiezan a hacer su vida. Pasan algunas semanas y de repente están en su casa o en su trabajo y llegan agentes del MP y les dicen, sabe que usted está detenido y está detenido por robo a casa habitación, sí, su amigo, el anfitrión, frustrado, pues los denunció porque se llevaron el salero. Entonces los agentes los llevan ante el juez. a lo que se conoce



como audiencia inicial. ustedes dan unos argumentos. la fiscalía da otros y el juez dice, bueno, hay elementos para creerle a las dos partes y dice que estudiará el caso, en ese momento usted respira tranquilo porque usted sabe, se lo han repetido como mantra desde la preparatoria, que en México todo mundo es inocente hasta que se demuestre lo contrario, y sabe además que la forma de declarar culpable a alguien, normalmente, es a través de una sentencia, pero de pronto, antes de acabar, usted ve como el juez le hace una seña allá a unos agentes de seguridad y los agentes de seguridad se aprestan, pues a detenerlo otra vez, usted pues raro ve a estos agentes de seguridad, siente un vacío en el estómago y dice, bueno pues, por qué me están deteniendo y le pregunta al juez ¿porque me están deteniendo? ¿a dónde voy? y el juez, pues a la cárcel, porque el delito que usted cometió amerita prisión preventiva oficiosa, no tengo margen de apreciación y por lo tanto en lo que averiguo, si usted es inocente o culpable usted debe pisar la cárcel. Eso compañeras y compañeros es lo que estamos poniendo en práctica hoy.

Presidenta: Diputado Vivanco, permite la pregunta del Diputado Otniel.

Diputado Martín Vivanco Lira: Por su puesto.

Presidenta: Adelante Diputado.

Diputado Otniel García Navarro: Diputado, el ejemplo está muy bonito y todo, la historia, pero en el robo en casa habitación ¿aplica la prisión preventiva oficiosa que se está reformando?

Diputado Martín Vivanco Lira: No.

Diputado Otniel García Navarro: Bueno, gracias.

Diputado Martín Vivanco Lira: Pero si esta en el 19 Constitucional.

Diputado Otniel García Navarro: Pero no está como prisión preventiva oficiosa.

Presidenta: Gracias Diputado.

Diputado Martín Vivanco Lira: Gracias por la pregunta Diputado Otniel García Navarro. Lo que estamos ahorita discutiendo, es poniendo práctica esta figura, una figura que es la prisión preventiva oficiosa, que prácticamente nulifica la presunción de inocencia y el derecho de libertad. Y quiero dejar aquí muy claro los términos del debate; el debate no es si la extorsión, el tráfico de fentanilo o en la expedición de facturas falsas son delitos gravísimos, sí lo son. El debate no es tampoco, si quienes cometen estos delitos deben de estar en la cárcel, por supuesto que deben estar en la cárcel, ese no es el debate; el debate es la manera en que nosotros vamos a facultar al juez para que evalúe el caso concreto, eso es, porque nosotros al estar incorporando estos delitos en el 19 Constitucional, donde por cierto sí está el robo de casa habitación, lo que hacemos es que no le damos otra opción al juez, más que decretar esta medida cautelar. Porque sí, la prisión preventiva, en efecto es una medida cautelar que está contemplada en el código penal, entre otras muchas medidas cautelares, te pueden poner una pulsera para que estés localizado, te pueden obligar a firmar cada cierto tiempo en un cierto lugar, hay muchas medidas cautelares, hay como

15, y una de esas es la prisión preventiva. ¿Qué se busca con la medida cautelar? Asegurar la presencia del imputado durante el proceso; 2. garantizar la seguridad de la víctima; y 3. evitar que haya obstáculos al propio proceso. Y claro, en casos excepcionales, pero muy excepcionales, el juez, claro que puede decir, mientras averiguo esta persona va a estar en la cárcel, pero tiene que fundar esa prisión preventiva, tiene que justificarla, por eso es otra figura, es la prisión preventiva justificada, y ¿cómo la justifica? La ley también da parámetros, tiene que decirnos si hay riesgo de fuga o si el imputado presenta peligro para la sociedad o para la propia víctima. Una vez que haga la argumentación, entonces claro que la puede decretar. Pero ¿qué estamos aprobando hoy? el ejercicio de una facultad, que de oficio le obliga al juez a meter a la cárcel a inocentes y lo que estamos es adelantando la pena, porque sin la sentencia sale que es culpable, pues se le decretaría privación de la libertad, lo estamos privando de la libertad antes, es una figura aberrante, por un simple señalamiento se abren las puertas de la cárcel. Regresemos rápido el ejemplo del salero; imagínense pues, esa persona ya está en la cárcel, dura un año, en lo que el juez ve si lo hizo o no lo hizo, y de repente surge una prueba o se le ocurre revisar el caso, y ahí hay una prueba fehaciente, que en efecto fue un error, dos años después el juez debe decir, hídole, pues eres inocente ¿y los dos años que permaneció en la cárcel? Este no es un ejemplo hipotético, hay miles de personas en México que hoy se encuentran en la cárcel que son inocentes, producto de esta figura, y adivinen qué, la mayoría son gente pobre; y adivinen qué, la mayoría son mujeres. Eso estamos criminalizando, eso estamos fomentando, es un balazo en el pie, porque si ustedes creen que van a bajar la delincuencia con eso, como dice el dictamen, porque yo sí le puse atención, eso es totalmente lo contrario. Sí, la delincuencia es un fuego, la prisión preventiva es gasolina. Imagínense, esta persona que

estuvo dos años en la cárcel dejó a su familia sola y si fuera él el proveedor, todo esto va carcomiendo a la sociedad, a la familia, y al final se puede corromper una familia, no por una denuncia, no por una sentencia, por un simple señalamiento. Por eso esta medida ha sido señalada por todos los organismos internacionales, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como violatoria de los Derechos más básicos, porque no se necesita mucho más que ir un poquito al sentido común, es notorio que estás privando de la libertad a alguien cuando no es culpable, porque para ser culpable necesitas una sentencia. Además, no ha servido y eso está en las propias cifras de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, no ha servido para bajar la delincuencia la prisión preventiva, se ha utilizado muchísimo, cada vez se usa más y no han bajado los índices delictivos, por lo tanto, la justificación del dictamen que ahorita acabamos de leer, pues es una falacia. Todo esto ya lo sabemos, y no entiendo por qué siguen por la misma vía, siguen insistiendo en ampliar este catálogo, porque está robo casa habitación, quieren meter estas tres hipótesis que solamente le da más poder a quienes quieren utilizar un concepto, que me parece que debería estar desterrado para la izquierda, que es el derecho penal del enemigo. El derecho penal del enemigo ve a todos los ciudadanos como sospechosos y los ve culpables, absolutamente todos, y esta es una figura que deriva de esa visión, por eso sí sorprende que quienes se dicen de izquierda en este país, que quienes se dicen progresistas en este país, voten a favor de esto. Además, o sea, el debate ya se ha dado en muchas instancias y todos concuerdan y nosotros seguimos en la misma vía. La prisión preventiva, en suma, significa juzgar sin pruebas, castigar sin juicio y condenar la pobreza en lugar de prevenir el delito. Por todas estas consideraciones, por supuesto mi voto va en contra y qué pena para la izquierda de este país. Muchas gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputado Martín Vivanco.

Presidenta: No habiéndose registrado mas oradores, informo a la asamblea que el dictamen se votará nominalmente en un solo acto, incluyendo artículos transitorios, para su aprobación en lo general y en lo particular, mediante el Sistema de Información Parlamentaria, para lo cual, las Diputada y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita a la Diputada Secretaria Verónica González Olgúin, para que dé a conocer el sentido de los votos a esta presidencia.

Diputada Secretaria Verónica González Olgúin: Con el permiso de la Mesa Directiva, informo a los presentes que han quedado registrado 18 votos a favor, 5 en contra y 0 abstenciones. Es cuánto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Favor
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	En contra
Gabriela Vázquez Chacón	En contra
Héctor Herrera Núñez	Favor
Sandra Lilia Amaya Rosales	
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Favor
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor

Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	En contra
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	En contra
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	En contra

Presidenta: Muchas gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: Se aprueba, dado que se alcanzó el requisito de votación precisado en el artículo 193 de nuestra norma orgánica, y se ordena su expedición como decreto número 105, se envía copia del mismo al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y comuníquese esta aprobación a las Cámaras de Senadores y Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como a la Secretaría de Gobernación de México, para los efectos de lo dispuesto en el numeral 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presidenta: Continuando con el siguiente punto del orden del día y dado que en la sesión anterior se dio segunda lectura al dictamen, pasamos a la discusión del mismo, el cual fue presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.



#### HONORABLE ASAMBLEA:

**A la Comisión de Puntos Constitucionales**, le fue turnada la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Orgánica, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, los artículos 118 fracción I, 120, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen Favorable, con base en las siguientes consideraciones que valoran la procedencia:

#### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 72 inciso F dispone que todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones. Además, que, en la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

En esa línea, el artículo 135 del mismo ordenamiento legal dispone que la Constitución Federal puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de esta, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México y que el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

De acuerdo con lo anteriormente transcrito, esta Comisión advierte que en pleno ejercicio de las facultades que le confiere el ordenamiento constitucional señalado con anterioridad, es competente para conocer y pronunciarse respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Orgánica enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

2. En ese tenor, al entrar al estudio y análisis de la Minuta antes citada, da cuenta que la misma tiene como propósito:

- Reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Orgánica

3. En sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Proyecto de Decreto que reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Orgánica.
  
5. En sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, fue aprobada la Minuta con Proyecto de Decreto el Pleno de la Cámara de Senadores, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Orgánica
  
6. En esa misma fecha, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión a través de la Senadora Verónica Nohemí Camino Farjat, envió oficio **DGPL-1P1A.-3029.9** dirigido a la C. Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Durango que contiene Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Orgánica
  
7. El día 29 de noviembre de 2024, por instrucciones de la C. Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, Presidenta de la Mesa Directiva, en sesión ordinaria, se acordó turnar a la Comisión que dictamina, la Minuta enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Orgánica.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** - La iniciativa presentada por el entonces Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, sobre la base de los siguientes argumentos:

*La desigualdad social es una constante en México, por lo que es obligación del Estado mexicano construir y reconstruir los derechos fundamentales colectivos desde un enfoque capaz de racionalizar los recursos públicos y así permitir una mayor inversión en políticas y programas sociales capaces de contribuir a atender y, posteriormente erradicar esa desigualdad.*

*De acuerdo con el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (C.P.E.U.M.), los recursos económicos de los que dispongan la Federación, las entidades federativas y municipios, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*A su vez, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Federal de Austeridad Republicana, establecen como principios de utilización de los recursos públicos la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y honradez y, consideran como principios para la organización de las estructuras internas de las dependencias y entidades la racionalidad, la austeridad y la no duplicidad de funciones, así como la mejora y modernización de la gestión pública.*

*Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (P.N.D.) 2019-2024, en el apartado respectivo establece que "El mercado no sustituye al Estado", destaca que los gobiernos anteriores redujeron al Estado a un aparato administrativo al servicio de las grandes corporaciones y un instrumento coercitivo en contra de las mayorías, por lo que hubo dispendio, suntuosidad y frivolidad a expensas del erario, situación que es prioridad erradicar.*

*Es decir, el marco jurídico nacional reconoce la supremacía del interés general, público y social, sobre el interés privado, pues el primero posibilita el ejercicio efectivo de derechos humanos.*

*De acuerdo con el artículo de investigación los órganos constitucionales autónomos en México: Una visión integradora de José Fabián Ruíz, a partir de 1990, el Estado mexicano inició un proceso de reestructuración de la administración pública, adoptando la creación de órganos constitucionalmente autónomos a los que confiere cierta independencia constitucional y convierte en poderes públicos distintos de los tres poderes tradicionales, con personalidad jurídica, libertad presupuestaria y orgánica, y autonomía de gestión.*

*Aunque la realidad es que en México los órganos constitucionales autónomos carecen de legitimidad democrática, pues fueron creados como respuesta a la venta de paraestatales y a las recomendaciones de los organismos internacionales para "descentralizar" a la Administración Pública Federal (A.P.F.) mexicana.*

*Sin embargo, la creación de estos organismos no ha implicado un verdadero proceso de descentralización, sino de desconcentración administrativa, al transferir algunas funciones administrativas o técnicas a niveles más bajos de administración, pero manteniendo el poder de decisión a nivel central.*

*Asimismo, no se han consolidado como entidades técnicas e imparciales, sino que han garantizado intereses privados, pues incluso, en varios casos el objetivo de los organismos fue para cooptar núcleos académicos, políticos, económicos y de representación social.*

*Los órganos reguladores coordinados en materia energética fueron creados tras la reforma energética impulsada por el presidente Peña Nieto en diciembre de 2013, en la que se*

*adiciona un octavo párrafo al artículo 28 constitucional para desregular el sector energético en favor de las empresas e inversiones privadas.*

*La Comisión Reguladora de Energía (C.R.E.) es el órgano coordinador en materia energética que tiene entre sus principales facultades establecer las tarifas de transmisión, distribución y suministro eléctrico; asimismo, la de otorgar permisos para la generación de electricidad. Sin embargo, a partir de la reforma energética de 2013, comenzó a dar permisos de generación eléctrica a los particulares de manera irresponsable y desordenada, poniendo en riesgo las redes de transmisión y del Sistema Eléctrico Nacional.*

*Con la actual propuesta de reforma, la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) asume el establecimiento de tarifas eléctricas y la Secretaría de Energía asume las demás facultades y atribuciones de la Comisión Reguladora de Energía (C.R.E.), atendiendo, además, los criterios de la política de austeridad republicana del presente Gobierno.*

*Desde su creación y hasta 2024, se les ha asignado a los organismos que se pretenden extinguir la cantidad de 32 mil 313 millones 546 mil 205 pesos y, en la mayoría, se ha presentado un incremento anual en su presupuesto.*

*La extinción de los órganos constitucionales autónomos del Proyecto de Decreto no transgrede las obligaciones de México, establecidas en el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, o T-MEC, toda vez que no deja de garantizar la libre competencia y concurrencia en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.*

**SEGUNDA.** – Del estudio y análisis que se realizó en al Cámara de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión, al documento presentado por el entonces Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, en materia de simplificación orgánica, se observa que propone reformar, adicionar y derogar diversos artículos y fracciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el fin de asignar atribuciones que ahora corresponden, en su caso, a la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como los órganos reguladores coordinados en materia energética, como la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), y el organismo público descentralizado denominado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU) a dependencias básicas de la Administración Pública Federal.

**TERCERA.** - La modificación estructural que se propone, en los términos que señala el expresidente de la República, parte de la exigencia establecida en el propio marco jurídico nacional que reconoce la supremacía del interés general, público y social, sobre el interés privado,

ya que el primero hace posible el ejercicio efectivo de los derechos humanos que implican el disfrute de los bienes comunes de la Nación, como condición indispensable, incluso, para el ejercicio de otros derechos humanos; lo que, a su vez, exige replantear la organización administrativa del Estado Mexicano para hacerla congruente con los principios de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia, y el derecho a una mejor administración pública.

Lo anterior, en consonancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en el apartado "El mercado no sustituye al Estado", en el que se destaca que los gobiernos anteriores redujeron al Estado a un aparato administrativo al servicio de las grandes corporaciones y coercitivo en contra de las mayorías, por lo que hubo dispendio, suntuosidad y frivolidad a expensas del erario, situación que es prioridad erradicar.

En esa tesitura, la iniciativa impulsa la modificación de preceptos constitucionales que se pueden agrupar en cuatro materias:

**En materia educativa.**

Se propone la derogación de la fracción IX del artículo 3º Constitucional que prevé el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, (MEJOREDUC) cuyas atribuciones serán atendidas por la Secretaría de Educación Pública.

**En materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.**

Se propone la reforma de la fracción VIII, Apartado A del artículo 6 Constitucional que contempla a un organismo autónomo, especializado y responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, (INAI) para que sean los propios sujetos obligados los responsables de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, para lo cual, las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Lo anterior, considerando que la tutela del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, así como la política de transparencia, se trasladaran a la Secretaría de la Función Pública en lo que respecta a la Administración Pública Federal; al órgano de control y disciplina del Poder Judicial; a los órganos de control de los organismos constitucionales autónomos y a las contralorías del Congreso de la Unión, en sus respectivos ámbitos de competencia. Se replica esta estructura en el ámbito estatal con sus contralorías o áreas homólogas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.



En la misma materia, destaca la adición que se propone al artículo 41, fracción 1 de la Constitución, para establecer que el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas tendrá la competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales respecto a los partidos políticos; y que también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares, en su caso, contra las resoluciones de los partidos políticos, en los términos que establezca la ley.

**En materia de medición de la pobreza y los programas sociales.**

La derogación del Apartado C del Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que instituye al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (CONEVAL) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propios y la atribución de medir la pobreza, así como evaluar los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, para que ahora estas funciones sean realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) como organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos son considerados oficiales de conformidad con lo establecido en el apartado B del Artículo 26 Constitucional.

**En materia energética y de competencia económica.**

Se propone la modificación del texto del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para extinguir los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y Comisión Reguladora de Energía (CRE), con el propósito de que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, (Secretaría de Energía) cuente con atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

**De igual manera, se propone la extinción de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE),** constituida como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de que ahora el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, (Secretaría de Economía) garantice la libre competencia y concurrencia, con la obligación de prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones para el funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución y sus leyes.

**Asimismo, se contempla la extinción del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones,** para que, en su lugar, el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las

políticas de telecomunicaciones y radiodifusión (Secretaría de Infraestructura Comunicación y Transportes) garantice el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Adicionalmente, se prevé que la ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para ordenar la materia telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.

En este sentido, a través de la Secretaría de Infraestructura, Comunicación y Transportes, se continuarán atendiendo los asuntos sobre el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social con inclusión del comunitario y de pueblos indígenas.

En este orden de ideas, en un primer apartado de la iniciativa, se abordan los antecedentes históricos de los Organismos Constitucionales Autónomos (OCAs); y luego se analizan los modelos de administración pública adoptados en el México del siglo XX, para finalmente referir breves antecedentes de los OCA's y los Órganos Reguladores Coordinados en materia energética.

En su segundo apartado, denominado objetivos de la iniciativa, se exponen los presupuestos asignados a los organismos públicos materia de la iniciativa desde el año 2018 hasta el actual, a los cuales se les ha asignado la cantidad de \$32,313,546,205.00 pesos y en la mayoría se ha presentado un incremento anual en su presupuesto; lo cual equivaldría, a manera de ejemplo, a 5,385,591 Pensiones Bimestrales para el Bienestar de Personas Adultas Mayores.

De manera adicional, dentro de este segundo apartado de la iniciativa, cobra relevancia la adición que se propone al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que se establezca como principio constitucional evitar crear entes públicos innecesarios bajo figuras de entes descentralizados o desconcentrados que, al final, redundan en funciones, cuando la administración pública centralizada podría asumir dichas atribuciones. El texto propuesto dice:

*"Artículo 134. ...*

*Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funciona/es u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública..."*

También es importante la obligación que se impone al Congreso de la Unión en el régimen transitorio, de aprobar las modificaciones legales necesarias para la extinción o asunción de los



organismos autónomos descentralizados y desconcentrados correspondientes, para que las dependencias públicas que los sectorizan o de las que dependen en estructura puedan asumir sus atribuciones y cargas con el fin de atender los objetivos institucionales para los cuales fueron creados. Asimismo, se obliga al titular del Poder Ejecutivo a emitir, en su caso, los actos correspondientes para la extinción o subsunción de aquellos entes públicos creados a partir de un decreto administrativo.

De igual manera, es importante advertir la precisión que se enuncia en la propia iniciativa en el sentido de argumentar que el proyecto de Decreto no viola las obligaciones de México establecidas en el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá o T-MEC, toda vez que no deja de garantizar la libre competencia y concurrencia en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, pues las disposiciones constitucionales como las legales mantienen la prohibición de los monopolios, de las prácticas monopólicas, y pugnan por la libre competencia y concurrencia; salva las restricciones constitucionales establecidas .

Como se puede observar, el problema sustantivo que se plantea en la iniciativa en análisis tiene que ver con el diseño constitucional de los órdenes de gobierno, hoy estructurado sobre la base de tres poderes públicos, que ha mutado con el tiempo a otro en el cual los poderes públicos (en especial el Ejecutivo) se mantienen, pero alternando con órganos públicos que por su autonomía se equiparan a los primeros, además con la peculiaridad de que reciben atribuciones de aquellos poderes, lo que ha propiciado problemas de identificación, aborde de problemas, ineficiencia e ineficacia.

Así, la cuestión fundamental que se plantea, consiste en determinar si es procedente y justificado modificar el texto constitucional como se propone en la iniciativa, para dar pauta a una estructura, organización y funcionamiento con base en la idea de los poderes públicos (en especial el Ejecutivo) que asumen competencia en las materias de educación, acceso a la información pública y protección de datos personales, métrica de la pobreza, programas sociales, energía y competencia , en lugar de los órganos públicos autónomos.

Las razones que el entonces presidente de la República invocó en apoyo de su iniciativa, las cuales en buena parte ya se han reseñado y se dan por reproducidas en obvio de inútiles repeticiones, se comparten tanto en la Cámara de Diputados, como en la de Senadores, la que además argumenta, a favor, lo siguiente.

Se identifica que la propuesta de modificación al texto constitucional en materia de simplificación orgánica descansa en la intención de fortalecer a los poderes públicos tradicionales reconocidos en nuestra historia constitucional y de manera puntual en la Constitución de 1917.

La modificación se propone a partir de los cometidos básicos que competen al Poder Ejecutivo y su administración pública, pero a la luz del nuevo contexto económico, social y político del país

como del orbe, que se refleja en las nuevas atribuciones, procedimientos, materias, normas técnicas, de organización y científicas atinentes.

Es decir, la propuesta de reforma constitucional corresponde a una visión integradora del Estado a partir de la configuración del poder público dividido para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial, pero de acuerdo con el nuevo contexto y con un sentido de futuro, no de regreso al pasado.

Así, tratándose del Poder Ejecutivo, no se veda una administración eventualmente paraestatal, aunque sí la exige eficiente; lo que desde luego implica contar con determinados organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas del estado, permitiendo incluso que en las actividades de carácter prioritario participe por sí o con los sectores social y privado, acorde a lo establecido por el artículo 28 de la Constitución Federal, que prescribe como una obligación para el Estado Mexicano ejercer en ellas su rectoría y proteger los intereses sociales, de seguridad y soberanía de la Nación.

La propuesta de modificación constitucional que se analizó por ambas Cámaras del Congreso de la Unión, se reitera, no pretende modificar con sentido regresivo las funciones administrativas a cargo del Estado ni sus prerrogativas, obligaciones o fines constitucionales, ni mucho menos trastocar o limitar los derechos fundamentales tutelados por la norma constitucional, como lo es en materia educativa, su mejora continua; el acceso general a la información pública y la garantía de la protección de datos personales; como tampoco lo es dejar de medir la pobreza, ni omitir evaluar los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social; o dejar a un lado las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica, con inclusión de la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos y mucho menos, dejar de garantizar la libre competencia y concurrencia, con la obligación de prevenir, investigar y combatir los monopolios y prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados y menos aún, dejar de garantizar el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Por el contrario, como se ya se ha establecido, siempre reconociendo el contexto social y jurídico actual, busca que el ejercicio de las funciones administrativas que ahora competen a los órganos públicos autónomos transiten conforme a su naturaleza a las dependencias básicas de la administración pública federal correspondientes, para garantizar el ejercicio de la función administrativa en forma íntegra, unitaria, eficiente, transparente, responsable y menos onerosa, lo que es asequible con una política social de estado.

Al respecto, resulta ilustrativo lo expuesto en el contenido de la iniciativa que en su parte conducente refiere lo siguiente:

*"La reforma del Estado neoliberal redujo el aparato administrativo, en un primer momento, para crear un clima óptimo para fomentar las inversiones y el crecimiento. Concluida la venta de paraestatales, los gobiernos neoliberales mexicanos iniciaron un proceso de creación de nuevos organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos, con motivo de las constantes recomendaciones de los organismos internacionales para descentralizar a la Administración Pública Federal mexicana, que generaron una tendencia a la pulverización de las facultades del Estado."*

La Cámara de Diputados y Senadores, establecen que son compatibles con lo expresado por el entonces Titular del Poder Ejecutivo, estiman que los organismos públicos (precisados en este dictamen) fueron creados como consecuencia del impulso de un modelo de administración pública nuevo liberal que data de inicios de los años 90's y que se ha caracterizado porque formalmente les ha conferido a los organismos autonomía constitucional, de gestión, personalidad jurídica, patrimonio propios, independencia presupuestaria y atribuciones desgajadas de las dependencias básicas del Poder Ejecutivo.

Ese régimen, ha posicionado a los órganos constitucionales y públicos autónomos del caso como equiparados a los poderes públicos tradicionales con los cuales rivalizan y a los que incluso se superponen en su materia, sin considerar que son gobernados de manera inmediata y directa por servidores públicos capturados (antes de su proceso de elección y también al ser elegidos) por grupos políticos y de interés económico, ligados a su vez a los propios sujetos que deben ser regulados, lo que los ha llevado a una posición de cuestionable independencia y debilidad institucional, con afectación del interés social.

Asimismo, pese a que los argumentos para justificar su existencia se han cimentado en la eficiencia y razones técnicas, los órganos constitucionales autónomos no han estado exentos de duplicar funciones con otras entidades o dependencias, amén de que han propiciado que los procedimientos y procesos se segmenten, no obstante que por su propia naturaleza deberían estar integrados, lo que, a su vez, ha redundado en un mayor costo presupuestario, incertidumbre, deficiencias y debilidad institucional.

De un diseño de dependencias básicas de mayor fortaleza e integración coherente de funciones se ha transitado a un modelo de doble nivel (dependencias y órganos constitucionales autónomos) de atribuciones dispersas y predatorias internas que además han engordado a la administración pública, sin que se constate un claro, notorio y mejor desempeño.

El modelo también ha recibido atención de la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación, que ha considerado que, en la evolución del concepto de división del poder público, las reformas constitucionales progresivamente han introducido en el sistema jurídico mexicano a los órganos autónomos cuya actuación no está sujeta a los poderes públicos tradicionales (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), pero de los que si han recibido funciones con la pretensión de

ejercerlas con una mayor especialización, agilización, control y transparencia, para así atender con mayor eficacia las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes (**Véanse las jurisprudencias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubros: ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS; y, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS**).

Sin embargo, se debe sopesar que la doctrina judicial ha tenido como piezas de su interpretación en clave finalista y como premisas de partida de su argumentación, a las reformas constitucionales que se han aprobado justo para crear a los órganos públicos autónomos y sus bases de estructura, organización y funcionamiento que ahora se cuestionan.

Incluso, si esos criterios se invocan, en el caso es para dar un sentido diverso a la permanencia de los órganos autónomos indicados, pues si la razón justificativa de su ser y estar fue una mejor administración y ejercicio del poder público, esto no ha ocurrido, pues los órganos más que atender las demandas sociales, valga decir, el interés social, se han decantado más bien por un comportamiento zigzagueante a favor de los intereses económicos y políticos de grupos privilegiados.

En efecto, a la luz de esos precedentes jurisdiccionales, los organismos constitucionales autónomos al encontrarse a la par de los órganos tradicionales del poder público invariablemente exigen resolver en primer término si efectivamente son idóneos y necesarios, amén de consonantes y congruentes en el sistema constitucional para ser equiparados a los poderes públicos establecidos en el artículo 49 Constitucional; además, se impone dilucidar si la actuación a cargo de un organismo con esas características (de autonomía constitucional) no está o no puede estar atribuida a un poder público en lo particular; y finalmente, ponderar su inclusión en la norma constitucional, de ser el caso, solo si la función que lleve a cabo, no pueda ser desarrollada eficazmente por la propia administración pública, lo que en la especie no sucede tal y como ha sido expuesto en el desarrollo de este dictamen, toda vez que las funciones ejercen los organismos públicos respecto de los cuales se propone su extinción o fusión, corresponden a un modelo de división o desgajamiento del poder público innecesario en los casos expuestos en la iniciativa presidencial que se dictamina, pues se reitera ha implicado una duplicidad de funciones propias de la administración pública, ineficiencia, mayores costos y en buena parte ineficacia; amén de que no hay elementos suficientes para probar que las funciones de aquellos no puedan ser desarrolladas por la propia administración pública.

**En las Constituciones de América**, los órganos constitucionales autónomos, contrario a lo que se pudiera suponer, no constituyen una figura recurrente; así, solo se prevén como tales, el Banco Central (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela); Comisión anticorrupción (Ecuador, Trinidad y Tobago, Venezuela); Comisión de Derechos Humanos

(Ecuador, Guatemala, Honduras, Venezuela); Comisión de Telecomunicaciones (Brasil, Chile, Uruguay); Comisión de Verdad y Reconciliación (Colombia), Comisión Electoral (Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Haití, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Venezuela); y Ombudsman (Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, El Salvador Haití, Nicaragua, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Venezuela).

**En Europa**, la categoría constitucional incluso tiene un menor grado de reconocimiento, pues básicamente se limita comisiones en dos países (Alemania, Hungría); Banco Central (Alemania, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Hungría, Lituania, Noruega, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rusia, Serbia, Suecia, Suiza); Comisión Anticorrupción (Austria, Hungría, República Checa, República Eslovaca); Comisión de Derechos Humanos (Rusia); Comisión de Telecomunicaciones (Grecia, Portugal); Comisión Electoral (Lituania, Suecia); y Ombudsman (Austria, Bulgaria, Croacia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Lituania, Noruega, Países Bajos, Polonia, Polonia, Portugal, República Eslovaca, Rumanía, Serbia y Suecia).

Los párrafos anteriores, muestran con claridad que tanto las constituciones de América como de Europa, se inclinan por reconocer tres instituciones fundamentales en su cuerpo: bancos centrales, comisiones de derechos humanos y (un órgano paralelo) el ombudsman.

**Las Constituciones de occidente**, así, no son proclives a instituir en su texto órganos a los cuales reconozcan autonomía, en materias tan diversas como la educación, la pobreza, los programas y las políticas sociales, la información pública y la protección de datos personales, las telecomunicaciones y el transporte, y la energía y los hidrocarburos.

Por vía de consecuencia, se puede estimar que la Constitución de nuestro país es un atípica en el contexto de las constituciones actuales.

La razón de no reconocer en el orden constitucional órganos con autonomía (y sus otras características) equiparables a los poderes públicos, y más bien preservar a estos, intuitivamente obedece a que las concepciones políticas y jurídicas dominantes se inclinan a respetar la ingeniería constitucional clásica a ese respecto, y solo dejan a las leyes secundarias, sobre la base de las normas constitucionales, un margen de acción para nada usual de implementar técnicas de estructura, organización y funcionamiento que admita a órganos públicos diversos.

Eso mismo, permite que, en cada país, los órganos públicos autónomos, permitan una mayor ductilidad.

Así, con base en las reflexiones y consideraciones expuestas por la Cámara de Diputados y Senadores, respecto de la iniciativa del expresidente de la república sujeta a dictamen se emite

en sentido positivo, al advertir que la reforma constitucional que se propone en materia de simplificación orgánica en el ámbito administrativo es procedente, en razón de lo siguiente:

- a. La reforma constitucional que propuesta garantiza la continuidad de las funciones administrativas y prestación de los servicios públicos que realizan los organismos constitucionales autónomos que se extinguen o fusionan, al tratarse únicamente de la reasignación de atribuciones y funciones a las dependencias básicas del gobierno federal;
- b. No se justifica que las funciones administrativas que realizan los organismos constitucionales autónomos que se extinguen o fusionan, no puedan ejercerse por las dependencias básicas del Poder Ejecutivo Federal;
- c. Corresponde a una reconceptualización de la administración pública como una forma de organización de Estado para atender los asuntos de las materias señaladas, en el marco del orden Constitucional;
- d. Con la reforma constitucional propuesta, se mantienen y salvaguardan los bienes y valores tutelados en el orden constitucional, sin menoscabo de los derechos de las personas;
- e. Se preserva la interacción del sector privado, en consonancia con un Estado capaz de garantizar el acceso a los derechos fundamentales bajo un esquema solidario de bienestar, en donde prevalece el interés social sobre el privado;
- f. Se logra limitar la creación de entes públicos bajo la figura de desconcentración administrativa de manera innecesaria evitando la duplicidad de funciones; y,
- g. Se generan ahorros presupuestales que permitirán privilegiar el gasto social mediante la utilización de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y honradez, en especial a partir de las opiniones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que no identificaron consecuencia presupuestaria que devenga de la iniciativa del Ejecutivo Federal.

En ese orden de ideas, se ha considerado y ponderado sustancialmente los razonamientos y alcances de la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. Por lo que se dictamina en sentido positivo.

En tal virtud esta Comisión que dictamina hace suyas las consideraciones y fundamentos que motivan la interpretación propuesta en la Minuta en estudio, ante lo cual, se permite proponer al



Honorable Pleno, que el voto que tendrá que emitir este Poder Legislativo, sea afirmativo, conforme a la misma, permitiéndose elevar a la consideración de Honorable Pleno, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**Artículo Único.-** Se **reforman** los artículos 6o., párrafo tercero y las fracciones II, párrafo primero, IV y los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A; 27, párrafo sexto; 28, párrafos noveno, y del décimo quinto al vigésimo; 41, fracción V, Apartado A, inciso a); 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción III; 113, fracción I; 116, fracción VIII y, 123, Apartado B, fracción XII, párrafo primero; se **adicionan** un párrafo segundo a la fracción II del Apartado B del artículo 6o.; un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al Apartado B del artículo 26; los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 28; un párrafo quinto a la fracción I del artículo 41; un párrafo quinto, recorriéndose por su orden los siguientes, a la fracción XX del Apartado A del artículo 123; y un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 134; y se **derogan** la fracción IX del párrafo décimo segundo del artículo 3o.; el cuarto, quinto, y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII del Apartado A del artículo 6o.; el Apartado C del artículo 26; los actuales párrafos vigésimo primero al trigésimo segundo del artículo 28; la fracción XII del artículo 76; la fracción XIX del artículo 89 y el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 3°.** ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**I a VIII.** ...

**IX.** Se deroga

**X.** ...

**Artículo 6o.** ...

...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e



internet. Para tales efectos, **el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión**, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

...

**A.** ...

**I.** ...

**II.** La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. **Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.**

**Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.**

**III.** ...

**IV.** Se establecerán mecanismos de acceso a la información **pública** y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante **las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.**

**V. a VII.** ...

**VIII.** **Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.**

**Los sujetos obligados** se regirán por la ley **general** en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que **ésta se emita por** el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

**El ejercicio de este derecho** se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

**Se deroga párrafo**

**Se deroga párrafo**

...

**Se deroga párrafo**

**Se deroga párrafo**

**Se deroga párrafo**

**Se deroga párrafo**

**Se deroga párrafo**

**Se deroga párrafo**

**Se deroga párrafo**

**Se deroga párrafo**

**Se deroga párrafo**

**Se deroga párrafo**

**B. ...**

**I. a VI. ...**

**Artículo 26.**

**A. ...**

**B. ...**

...

**El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.**

...

...

...

...

...

**C. Se deroga.**

**Artículo 27. ...**

...

...

...

...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrá prevalencia sobre la

empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

...  
...  
...  
...

**Artículo 28. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

...  
...  
...  
...  
...

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia deberá prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. Para tal efecto, contará con las facultades necesarias para cumplir con dicho objeto, tales como ordenar medidas a fin de eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. La Ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia, ejercerá en forma exclusiva las facultades de competencia económica para regular de forma asimétrica a los participantes en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

Corresponde al Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de

sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El **Ejecutivo Federal** fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. **Para ese efecto habrá un registro público de concesiones y un Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.** La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Ejecutivo Federal **ejercerá**, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

El **Gobierno Federal** contará con las concesiones, **autorizaciones y asignaciones en radiodifusión y telecomunicaciones**, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

El Ejecutivo Federal proveerá en la esfera administrativa las disposiciones de carácter general para regular las telecomunicaciones y radiodifusión, así como la materia de competencia económica.

Las normas generales y actos emitidos en materia de libre competencia y concurrencia, así como en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en cumplimiento de las facultades atribuidas en los párrafos décimo quinto al décimo noveno de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que se impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de Juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los Juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

**Se deroga párrafo.**

**Se deroga párrafo.**

**Se deroga párrafo.**

**Se deroga párrafo.**

**Artículo 41. ...**

...

**I. ...**

...

...

...

**El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.**

**II. a IV. ...**

**V. ...**

**Apartado A. ...**

...

...

...

...

**a)** La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por **cinco** personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

**b) a e) ...**

...

...

...

...

...

...

**Apartado B. al Apartado D. ...**

**VI. ...**

**Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado:

**I. ...**

**II.** Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones **Exteriores**; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones **Exteriores**, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

**III. a XI.** ...

**XII.** Se deroga

**XIII. y XIV.** ...

**Artículo 78.** ...

...

**I. a VI.** ...

**VII.** Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

**VIII.** ...

**Artículo 89.** ...

**I. y II.** ...

**III.** Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;

**IV. a XVIII.** ...

**XIX.** Se deroga.

**XX.** ...

**Artículo 105.** ...

**I.** ...

**II.** ...

...

**a) a g).** ...

**h) Se deroga**

**i)** ...

...

...

...

**III.** ...

...

...  
...  
...

**Artículo 113. ...**

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del **Tribunal de Disciplina Judicial** y otro del Comité de Participación Ciudadana;

**II. y III. ...**

...

**Artículo 116. ...**

...

**I. a VII. ...**

**VIII.** Las Constituciones de los Estados **en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo legislativo y judicial y demás sujetos obligados** responsables de garantizar el derecho de acceso a la información **pública** y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

**IX. y X. ...**

...

**Artículo 123. ...**

...

**A. ...**

**I. a XIX. ...**

**XX. ...**

...

...

...

**El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.**

...

...

...

...

**XXI. a XXXI. ...**

**B. ...**

**I. a XI. ....**



**XII.** Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. **Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.**

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, **así como** los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por **el Tribunal de Disciplina Judicial.**

**XIII. a XIV. ...**

**Artículo 134. ...**

...

**Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.**

...

...

...

...

...

...

...

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

**Segundo.** El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 Constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134, párrafo tercero, del presente Decreto.

**Tercero.** Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable.

**Cuarto.** Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

**Quinto.** Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto, salvo lo dispuesto en los artículos Décimo y Décimo Primero transitorios.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria, que al efecto se emita.

**Sexto.** Los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que alude los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.

Lo mismo sucederá con las designaciones que deriven del organismo señalado en el artículo 3º, fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.

Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de éste no podrá acceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

**Séptimo.** Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.

**Octavo.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**Noveno.** Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

**Décimo.** Las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 que se reforman en el presente Decreto, entrarán en vigor en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria a que hace referencia el siguiente párrafo.

El Congreso de la Unión, expedirá las leyes secundarias en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 28 de esta Constitución.

La autoridad en materia de libre competencia y concurrencia contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará dotada de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento, y se garantizará la separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve los procedimientos.

**Décimo Primero.** La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones se extinguirán al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo Décimo transitorio. Los actos emitidos por dichos órganos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio, surtirán todos sus efectos legales.

Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica que continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio.

**Décimo Segundo.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la entidad paraestatal denominada Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones quedará sectorizada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

#### LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO  
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
SECRETARIO

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA  
VOCAL**

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA  
VALADEZ  
VOCAL**

**DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA  
VOCAL**

Presidenta: En términos del artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, pregunto a los integrantes de la comisión dictaminadora ¿si habrá presentación del dictamen.

Presidenta: No siendo así, se abre el debate en lo general, por lo cual se apertura el registro de oradores para que las Diputadas y los Diputados que quiera posicionar su voto a favor, en contra o abstención quieran hacerlo.

Presidenta: Se cierra el registro de oradores e informo a la asamblea que se registraron las intervenciones de la Diputada Gabriela Vázquez Chacón, en contra del dictamen, así como del Diputado Martín Vivanco Lira, también en contra del posicionamiento en contra del dictamen. Adelante Diputado.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada Gabriela Vázquez Chacón, en contra del dictamen. Hasta por diez minutos Diputada.

Diputada Gabriela Vázquez Chacón: Con permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Que paradoja estamos viviendo hoy las y los duranguenses y todos los mexicanos. Morena, va en contra de su propio pasado, si, aquellas figuras que antes eran oposición, y que exigían que el

organismo de Transparencia debía ser fuerte y autónomo para garantizar la transparencia frente al ejecutivo. Que el INAI garantizaría el derecho ciudadano de acceso a la información, y que sus resoluciones fueran definitivas y obligatorias, sin posibilidad de ser ignoradas. Hoy, hoy esos personajes del oficialismo se congratulan al desaparecer órganos autónomos como el INAI o el CONEVAL, vaya doble cara. Recordemos que en el año 2003, se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información y en el 2015, después de la publicación de la nueva Ley General de Transparencia, El IFAI cambió su nombre, al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. No lo sé si lo hacen con conciencia o lo hacen sólo por seguir una instrucción, lo que sí sé, es que la transparencia y la rendición de cuentas sólo le incomoda a aquel que quiere ocultar algo. En este caso, es el gobierno de MORENA, quien confabuló en la eliminación de los mismos. La desaparición de siete órganos autónomos implica riesgos para la competitividad de México, y con ello, también el riesgo de generar incertidumbre en el mercado económico, que lleguen inversiones y por consecuencia, la creación y mantenimiento de empleos. La competitividad de México requiere garantizar la autonomía de las funciones, reguladoras, evaluaras y garantes de Transparencia. Voy a enumerar algunos ejemplos en donde veremos grandes retrocesos: Competencia económica. - La eliminación de los órganos puede resultar en el incumplimiento de las obligaciones comerciales de México, ya que el capítulo 18 del tratado de México-Estados Unidos y Canadá exige, repito, exige la existencia de un organismo regulador de telecomunicaciones que sea independiente e imparcial, y no rinda cuentas a ningún proveedor de servicios públicos en el sector; 2. Transparencia y protección de datos personales.- El derecho a la transparencia es un compromiso del Estado mexicano y una conquista de la sociedad civil que exige la existencia

de mecanismos sólidos para garantizar, la desaparición del INAI y de los órganos garantes de Transparencia afectaría la capacidad de rendición de cuentas del gobierno y sus funcionarios, sería limitada el acceso a la información y la transparencia. Además, impactaría la participación de la sociedad civil, dada la limitación para realizar solicitudes y la falta de un órgano garante. Sólo por poner un ejemplo: la Secretaría de defensa oculto por cinco años, cuántos integrantes de la misma Secretaría cuidan al expresidente a su esposa y a sus hijos. Pregunto ¿pues no que los iba cuidar el pueblo bueno? ¿no que esos privilegios ya habían terminado?; 3. La evaluación de política social y educativa. - En el año 2022, 50.4 millones de mexicanos no contaron con acceso a servicios de salud, De acuerdo con el CONEVAL, así mismo, actualmente la matrícula educativa es menor que en el ciclo escolar 2005-2006. Los retos de reducir la pobreza y mejorar la calidad educativa que enfrenta México, exigen contar con instituciones sólidas, capaces de evaluar y comunicar los resultados sin presiones políticas con base en evidencias. Sin una evaluación rigurosa de los programas sociales, como la que hoy realiza CONEVAL, se podrían ver afectados los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y economía que deben guiar el gasto público, lo que significa que el gobierno estará realizando esfuerzos presupuestarios sin la evidencia necesaria. Desde la desaparición del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en 2019, que llevó a la creación de la Comisión nacional para la mejora continua de la educación, la política educativa ha dejado de contar con una medición pertinente sobre el panorama actual de la educación en México. Amigas y amigos Diputados, los órganos autónomos han sido la herramienta que permitió a millones de personas alzar la voz y obtener respuestas en un sistema que históricamente ha sido opaco, su desaparición. representa un golpe directo a esa ventana de Luz que tanto trabajo nos costó

abrir. En el terreno de la rendición de cuentas estos organismos han sido contrapesos esenciales, no se trata de desconfiar sólo por desconfiar, si no construir un sistema donde el poder no sea absoluto, donde haya normas claras y árbitros imparciales, sin ellos, el riesgo de abuso crece y con ello, la sombra de impunidad. Pero esto no es sólo un debate político, es un tema profundamente humano, cada vez que un órgano autónomo pierde su independencia o desaparece, también desaparece una parte de nuestra capacidad como ciudadanos de defender nuestra dignidad, nuestro patrimonio y nuestros derechos. Pensemos en el impacto para las familias que buscan justicia, en los emprendedores que requieren claridad para operar, en los jóvenes que merecen un sistema transparente que les permita crecer en un país sin trabas arbitrarias. Cada uno de ellos se queda más vulnerable, más desprotegido, más lejos de un futuro prometedor, este, no es un tema que podamos ignorar. La transparencia y la rendición de cuentas no son un privilegio, son derechos irrenunciables. Defender a los órganos autónomos no es defender a una institución, sino defender nuestra voz, nuestra esperanza, nuestra dignidad y nuestro México. Hoy, lo que está en juego no es sólo la estructura institucional del país, sino la esencia misma de la democracia y la justicia que merecemos. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Gabriela Vázquez, y toca el turno de la voz al Diputado Alejandro Mata, con posicionamiento a favor, hasta por diez minutos Diputado.

Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez: Muchas gracias Presidenta; buenas noches a todos mis compañeros Legisladores. Qué importante ir destruyendo la



narrativa, esta que se ha creado de los órganos autónomos son el resultado de un movimiento social, ciudadano, algunos de ellos sí lo son, hay que reconocerlo, son producto de una lucha de algún sector, de algún grupo de especialistas, de algún movimiento social, pero muchos de ellos la mayoría fueron creados como válvulas de escape, como mecanismos para la salida al viejo régimen con el gatopardismo que lo caracterizó, y el gatopardismo entendiéndolo como, para el cambiar para quedar igual, sólo sirvió para acomodar algunos cuates, algunos amigos y compromisos políticos, más que ser mecanismos e instrumentos de la sociedad. Su servidor elaboró más de 1500 solicitudes y muchas de ellas se perdieron en su proceso, pedían prórroga, las clasificaban como información sensible, entonces, no es tanto, no es tanto, no fueron la panacea de este país. Hay países donde no existen los órganos autónomos, porque el gobierno es eficaz y eficiente, no necesita crear rémoras o mecanismos que vengan a servir para sólo engrosar la nómina o darle vuelta a cosas que tengan que resolverse de manera tajante. También hay que reconocer que hay algunos órganos autónomos que han hecho buen papel, por eso no todos se trataron igual, hay algunos que no desaparecen en la totalidad, sino que se integran a la Secretaría. El caso de la Educación, el órgano pasa a la Secretaría de Educación; la Secretaría de energía pasan al INEGI. Entonces hay un reacomodo institucional, un reacomodo en el organigrama de nuestro país. Creo que más allá del tema económico, es un cambio de régimen, en donde estamos impulsando, desde morena, que cada día la Secretarías, el gobierno sea más eficaz, más eficiente y no haya necesidad de andar creando órganos, que en la mayor parte de los casos sólo fueron para despresurizar la presión de algún sector de la población. Es importante que se entienda bien que a esto le continúan leyes reglamentarias, pareciera que el INAI es el que nos pasa la información, e informarles o comentarles rápidamente, que

cuando haces una solicitud, tú se la haces a la dependencia, si no te contestaba intervenía al instituto. Hoy se está planteando a nivel nacional, es la dinámica, que hoy cuando recurras a la dependencia directamente a solicitar información y no exista respuesta, puede recurrir al Poder Judicial para iniciar un proceso y solicitar que se te entregue esa información, como lo es en otros países, como en Estados Unidos. Vamos a luchar por adelgazar la nómina, vamos a tratar de eficientar el gobierno, más que crear ayudantes y ayudantes de ayudantes de ayudante, vamos a buscar para que el encargado sea eficiente, eficaz y que le respuesta al pueblo de México. En esa dinámica estamos y por eso la fracción y la alianza de Morena-Verde, vamos a votar a favor, porque ha sido también un llamado del pueblo de México, así lo planteamos cuando hicimos nuestros recorridos y así se ha planteado como una agenda legislativa, el ir eficientando cada día más el Gobierno Federal. Y bueno, en el tema de los Institutos Estatales, pues ya sería una tarea de nosotros evaluar, hay libertad para revisarlo, pero no todos los órganos, insistir, no todos los órganos autónomos, ni son autónomos y metí a la mano muchos actores, incluso algunos hasta facturaron durante mucho tiempo, algunos candidatos o candidatas les fue bien en esos institutos autónomos con contratos y les fue bien con decisiones. Eso es cuánto Presidenta:

Presidenta: Gracias Diputado Alejandro Mata, y toca el turno de la palabra al diputado Martín Vivanco, para manifestar su posicionamiento en contra del dictamen, adelante Diputado hasta por diez minutos.

Diputado Martín Vivanco Lira: Gracias Presidenta. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Tiene razón la Diputada Vázquez Chacón, cuando dice que Morena se vio beneficiado muchísimo tiempo de la Transparencia, es más, si

el IFAI y el consecuente INAI no le hubiera dado las herramientas al pueblo en México y a Morena, en particular, para denunciar los actos de corrupción, ustedes no habían llegado al poder. Me extraña lo que dice el Diputado Mata, más de 1500 solicitudes a Transparencia, pues por algo lo hacía y ahorita lo están destruyendo. Ayer decían en el debate en el Senado, que ya mejor fuera máscara y hay que decir exactamente lo que están perfilando, están quitando todos los contrapesos, todos los límites, o sea el Poder Judicial en junio ya va a ser de ustedes, quitan los órganos autónomos, amplían el catálogo de prisión preventiva, militarizan la seguridad pública, estamos transitando a otro régimen, por supuesto de corte autoritario, pero hay que decirlo con todas sus letras, no engañar a la gente, porque aquí vienen a decir y el dictamen es la única razón que esgrime a favor de esta simplificación administrativa, que quieren ahorrar dinero, porque son muy caros, y es todo, eso es todo lo que dicen, porque además llaman a esto iniciativa mística, así simplificación administrativa, cuando la deberían llamar concentración política, pues ese es el fin, están concentrando absolutamente todo, tareas estatales fundamentales, otra vez en la órbita del poder ejecutivo como en antaño, como el siglo XX lo tenía el PRI. Ustedes saben la verdad y ustedes saben que el dinero solamente es una excusa, porque saben, porque se lo han repetido y lo han leído en los periódicos, espero, que no representan estos órganos autónomos en su conjunto, ni el 1% del presupuesto federal, ni el 1%, ni el 1 de los 9 billones de pesos, entonces no es un ahorro, claro, se pueden simplificar gastos, pero además se tiene que garantizar los derechos laborales, pero además en el dictamen, todo el personal, se supone que se va a trasladar a la secretarías ¿dónde va a estar el ahorro? No, no, no va por ahí, y además saben, que tanto el IFT y la COFECE se recaudan, porque imponen multas. Tan sólo el año pasado la Comisión Federal de competencia recibió 5,200 millones de

pesos en multas, 5200 millones de pesos, o sea, se va a tesorería, lo que les incomoda realmente es no tener el control, es no tener todo el poder de decisión en la vía nacional, ese es el trasfondo, dígalo, no pasa nada, pero no engañemos, porque este discurso de austeridad desde hace ya muchos años, ha justificado absolutamente todos los recortes, pero, pues claro, hay dinero para quemar en Pemex, hay dinero para subsidiar las obras faraónicas, pero a la democracia, ahí si no hay dinero, a la democracia hay que reducirla, hay que moldearla, hay que dirigirla, hay que hacerla popular y hay que quitar todos los límites, para que ustedes tengan el control. A ver, los órganos constitucionales surgen como una necesidad del Estado moderno, es una evolución en la teoría de la división de poderes, se va a complejizando la dinámica social, por lo tanto, surgen sectores muy complejos, muy técnicos, y eso requiere que existan reguladores autónomos del poder político que a través de un razonamiento técnico empiezan a regular sectores, pero también, garantizar derechos, y en paralelo, también en los noventas en México, cuando surgen todos estos órganos, también había una necesidad, que eso sí, fue una lucha de la izquierda, de rediseñar la casa constitucional, debíamos de quitar poder a ese ogro filántropo, a ese estado todopoderoso para ir democratizando el país. Por eso en los 90, el primer órgano constitucional es BANXICO, para quitarle al poder ejecutivo todo el poder de decisiones en la política monetaria, porque necesitamos que fuera transexenal. Todas las crisis de los 60 y los 80 se dieron por un mal manejo monetario, BANXICO fue el primero, pero también el segundo fue el IFE, porque necesitamos quitarle a la Secretaría de Gobernación, nada más y nada menos que la organización de la elecciones, o sea si sirven y tuvieron todos una lógica, luego vino la Comisión Nacional de Derechos Humanos y luego vino la Comisión de Competencia, luego vino en su momento el Instituto Federal de

Telecomunicaciones, o sea con otra nomenclatura, pero todos estos, claro que se debatieron y por supuesto vino el INAI, y luego vienen a decir otra cosa, es que no es cierto, es que no ha reportado beneficios al pueblo en México, el pueblo de México nunca ha visto esos órganos trabaja a su favor, por favor, eso también no es cierto, es totalmente falso. Yo me acuerdo de las largas distancias, yo me acuerdo del que llama paga ¿no se acuerdan de eso? Bueno, en el primer año, en el primer año de existencia del IFETEL eso se acabó y fue gracias a eso, a una regulación técnica. Entonces, por supuesto que ha habido reportes y beneficios al pueblo de México, también insisto, la Comisión de Competencia ha disuelto prácticas monopólicas, que ha beneficiado a la gente a través de mejores precios, eso está la vista, lo saben, pero una y otra vez están repitiendo, que estos órganos autónomos, por estar bajo una lógica técnica están alejados del pueblo, y que por eso lo van a desaparecer, no es cierto. Y lo más grave todo esto, por supuesto que es el INAI, porque además se les olvida como nace, el INAI surge del grupo Oaxaca, un grupo de intelectuales, de periodistas, de académicos, se juntan y dicen, como podemos garantizar el derecho a acceso a la información, pues obviamente no lo vamos a garantizar con el propio gobierno, porque es el principal fiscalizado, no puede ser juez y parte, por lo tanto se crea un ente autónomo, con dientes, que pueda obligar el propio gobierno a dotar de información cuando la niegue. Así se crea y va evolucionando e iba bien, pero iba bien en muchos sentidos y se podía mejorar, pero gracias al INAI conocemos la información de las fosas de San Fernando en Tamaulipas, gracias a eso conocemos a Ayotzinapa, gracias a eso se divulgó toda la información de la estafa maestra que le sirvió a su movimiento y gracias a el, también sabemos toda la información del caso de corrupción de SEGALMEX, eso les incomoda, pues claro son gobierno y todo gobierno, y lo decía bien la Diputada Vázquez,

Claro que va a atender hacia la opacidad y por eso quieren el control de la información, es un absurdo que van a ser juez y parte, lo saben. Ahorita lo que decía el Diputado Mata, que se va a prever en la legislación secundaria, que el poder judicial va a dirimir controversias cuando no te quieran dar información, ojalá, pero en este dictamen no está, ahorita no hay, van a ser juez y parte, entonces quedas en indefensión si no te quiere dar información el propio gobierno y ¿porque te la va a dar? porque saben perfectamente, no son ingenuos, esto es una estrategia de poder, saben perfectamente que la información es poder. Entonces, lo que quieren es monopolizar las fuentes de información para tener más poder, porque además quieren que sus datos sean los únicos datos, eso también es una fuente de poder y también los datos para que sirven, pues para desmontar sus mitos ¿Cuáles son los mitos? que primero los pobres, que la seguridad va a todo dar, que aquí no pasa absolutamente nada, que ya se acabó la corrupción. La única manera que tenemos para desmentirlos son los datos, y ustedes controlan absolutamente todo, pues ya no va a haber, o sea si es un plan, si hay un plan político detrás de esto, lo que quieren es quitar ese instrumento que permitía, que hubiera cierto equilibrio y lo van a quitar ya lo van a destruir, hora que nos queda, pues a nosotros no mucho, porque aquí también hay una imprecisión, ya lo decía el Diputado Mata, nosotros no podemos evaluar si vamos o no a eliminar al órgano de Transparencia, hay un mandato clarísimo en el cuarto transitorio, creo, se le mandata a todas las entidades federativas a que hagan exactamente lo mismo, es decir, que desaparezcan. Entonces, nosotros por mandato constitucional tendríamos que desaparecer el IDAIP y esto sin mencionar el atropello al pacto Federal. Ya lo había dicho aquí en la reforma judicial, pero el hacer resto a través de un transitorio, aun cuando estén representados los estados a través del Senado, es una verdadera violación de la



soberanía, de nuestro régimen interior y sigue esta lógica aumentando y eso es lo que nos estamos obligando. Entonces qué nos queda, que nos queda, nos quedamos sin contrapesos, nos quedamos sin límites, se perfila, claro, otro límite, digo otro tipo de régimen, pero hay que ser sincero, hoy la votación se trata de quitar las herramientas de vigilancia para concentrar el poder eso es lo que estamos votando hoy y en serio, si hay que poner una pausa a este frenesí legislativo, porque en los últimos meses estamos cambiando el rostro a este país y no para bien. Es cuánto.

Presidenta: Muchas gracias Diputado Vivanco.

Presidenta: ¿Con que objeto Diputada Leal? (inaudible) tiene el uso de la palabra Diputada hasta por cinco minutos.

Diputada Flora Isela Leal Méndez: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros Diputados. Hoy discutimos un tema clave para la transformación de México, la desaparición de diversos organismos autónomos: el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Comisión Federal de Competencia Económica, la Comisión Reguladora de Energía, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Quiero hacer énfasis en lo siguiente, esto no es un retroceso, es un paso necesario para construir un gobierno más eficiente, austero y enfocado en las necesidades del pueblo. Desde Morena, sostenemos que esta reestructuración tiene un objetivo claro, optimizar el uso de los recursos públicos. La desaparición de estos órganos representa una oportunidad para transformar

las estructuras de gobierno y canalizar los recursos donde más se necesitan. Uno de los objetivos de esta reforma, es lograr ahorros significativos para el gasto público, los recursos que anteriormente se destinaban al mantenimiento de estas estructuras podrán ser redirigidos a programas sociales, como: el fondo de pensiones para el bienestar, fortalecimiento de compromiso con quienes más lo necesitan. Es fundamental aclarar que esta reforma no implica un debilitamiento de los derechos de acceso a la información pública ni de protección a los datos personales, al contrario, busca garantizar que estos derechos ejercen con mayor transparencia y eficiencia, eliminando las duplicidades y aprovechando al máximo los recursos disponibles. A lo largo de los años los órganos autónomos surgieron bajo gobiernos neoliberales, con intereses privatizadores y burocráticos. Esos organismos no han tenido un impacto directo sobre las necesidades más urgentes de la población, en cambio, han mantenido estructuras costosas, y en ocasiones ineficientes, lo que implica el uso de recursos para proyectos que verdaderamente benefician a la ciudadanía. Con esta reforma garantizamos que los recursos se usen para el pueblo, no para sostener estructuras que no sirven a las mayorías. En Durango, como en todo el país, esta simplificación administrativa tendrá un impacto directo en la ciudadanía, los recursos liberados podrán canalizarse a los programas sociales y de infraestructura que verdaderamente mejoren la calidad de vida de las personas. Esto beneficiará a quienes más lo necesiten, garantizando que los recursos públicos se destinen realmente a lo que importa, a la educación, a la salud, a los servicios públicos y el bienestar social. Nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum ha sido muy clara, estos cambios no afectarán los derechos de los trabajadores, al contrario, muchos de ellos serán reubicados dentro de otras dependencias, conservando sus empleos y su experiencia. Esta es una reforma que lejos de afectar busca fortalecer la

estructura administrativa del país y hacerla más eficiente y cercana a la gente. Este cambio debe ser entendido como una oportunidad para recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. Es una reforma histórica que busca contribuir a un país donde los recursos se usan para atender las verdaderas necesidades de la población, especialmente de quienes más necesitan. El IDAIP en Durango, sólo ha servido de nepotismo, recordemos que el ex dirigente de Acción Nacional nombró su hermana como comisionada la legislatura pasada, el IDAIP no sirvió de nada para transparentar el desvío de recursos del ex gobernador José Rosa Aispuro, y aquí en Durango, quienes quieren justicia son las familias de las víctimas de muerte por la meningitis, no a quienes se refirió la Diputada de Acción Nacional. Mi voto será favor de este cambio histórico, este paso representa un avance a un México más justo, igualitario y comprometido con su gente. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Flora Leal, y habiéndose agotado la lista de oradores procedemos a la votación, informando a esta asamblea que este dictamen será votado nominalmente en un solo acto, incluyendo artículos transitorios, para su aprobación en lo general y en lo particular, mediante el Sistema de Información Parlamentaria, para lo cual, las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se instruye a la Diputada Secretaria Delia Leticia Enríquez Arriaga, para que dé a conocer el sentido de los votos.

Diputada Secretaria Delia Leticia Enríquez Arriaga: Presidenta le informo que son 18 votos a favor, 5 en contra y 0 abstenciones. Es cuánto.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	En contra
Gabriela Vázquez Chacón	En contra
Héctor Herrera Núñez	Favor
Sandra Lilia Amaya Rosales	
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Favor
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	En contra
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	En contra
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	En contra

Presidenta: Gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: Se aprueba, dado que se alcanzó el requisito de votación precisado en el artículo 193 de nuestra norma orgánica, y se ordena su expedición como decreto número 106, también se envía copia del mismo al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y comuníquese esta aprobación a las Cámaras de



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Secretaría General  
Secretaría de Servicios Legislativos  
Cuarta Sesión Extraordinaria de la  
H. Septuagésima Legislatura del  
Congreso del Estado de Durango  
Primer Año de Ejercicio Constitucional  
Primer Periodo Ordinario de Sesiones  
29 de noviembre de 2024  
22:31 horas

Senadores y Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como a la Secretaría de Gobernación de México, para los efectos de lo dispuesto en el numeral 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Presidenta: Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las (23:20) veintitrés horas con veinte minutos, se da por clausurada esta sesión extraordinaria y se les convoca a la se realizará el próximo martes (03) tres de diciembre a las (11:00) once horas, para sesión ordinaria de este Pleno. Damos Fe. -----

**Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza**

**Presidenta**

**Diputada Delia Leticia Enríquez Arriaga**

**Secretaria**

**Diputada Verónica González Olguín**

**Secretaria**